

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO**

Inf. Téc. (DZP VIII) N°083-2021 Cesión RAE Merluza Común  
AG Lo Rojas (RAG 5-8) - Embarcaciones (VIII Región)

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE MERLUZA  
COMÚN ÁREA CENTRO VIII REGIÓN Y ARMADORES  
ARTESANALES. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Concepción, 25 Junio de 2021

R. EX. N° 083/2021

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel RAG 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N° del 23 Junio de 2021; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 83/2021, de fecha 24 Junio de 2021; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 de 2021 que establecen el Régimen Artesanal de Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Digital N°61 del 2020 y la Resolución Exenta N°382 de 2021 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que la Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel RAG 5-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N°382 de 2021 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: PERLA NEGRA (RPA 959608); SANTA EVITA II (RPA 910104); inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Ñuble, sección pesquería merluza común; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **50 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel RAG 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de las embarcaciones artesanales, conforme la siguiente tabla:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton) merluza común
Manuel Antonio Bustos Rodríguez	PERLA NEGRA 3	959608	30
Carlos Javier Rodríguez Méndez	SANTA EVITA II	910104	20

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°382 de 2021 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **50 toneladas del recurso merluza común** a la organización artesanal **Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel RAG 5-8**.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliado, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizada mediante Resolución Exenta N°382 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

### Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel RAG 5-8

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUAN ANSELMO (RPA 964240) Merluza común=10 t	16815689-8	MAURICIO ELIAZAR INZUNZA MARTÍNEZ
	13800273-K	JOSE MANUEL ESPINOZA DEL PRADO
	11963998-0	MAURICIO ALEJANDRO INZUNSA VELASQUEZ
	15197339-6	JOSE RAUL MEDINA VELASQUEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DONA FLOR (RPA 966816) Merluza común=10 t	7.308.540-3	GREGORIO DEL CARMEN SILVA HENRIQUEZ
	16229135-1	FRANCISCO JAVIER SILVA BURGOS
	17445364-0	RODOLFO ALEJANDRO HERRERA BUSTOS
	13728304-2	PEDRO JOSE SEPULVEDA SAEZ
	16139647-8	CRISTIAN ALBERTO HERNANDEZ SAAVEDRA
	16815621-9	ROBERTO ELIAZER AGUIRRE MANSILLA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON BETO IV (RPA 959370) Merluza común=20 t	9428674-3	PABLO ENRIQUE CONTRERAS NAVARRETE
	6809422-4	MARIO RENE VILLAGRAN NAVARRO
	12979559-K	DAVID ALBERTO CHAPARRO DIAZ
	12007321-4	PEDRO ANIBAL AGUIRRE BIZAMA
	18137392-K	JUAN CARLOS PINTO POBLETE
	18500185-7	CRISTOPHER STEFANO AGUIRRE HERNANDEZ
	7483394-2	LUIS ALBERTO DIAZ HERNANDEZ
	15999317-5	WILSON FREDY MARDONES MARDONES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ABRAHAM ANTONIO (RPA 966146) Merluza común=5 t	13141353-K	MANUEL ALEJANDRO ORTEGA ZAMBRANO
	18137369-5	GONZALO ANTONIO VARELA MONTECINOS
	13958590-9	EDGARDO ALEJANDRO FICA CASTILLO
	17222956-5	OSCAR OMAR TORRES SAAVEDRA
	6668907-7	PRIMITIVO RIFFO RAMOS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GLORIA I (RPA 950991) Merluza común=5 t	14213741-0	MIGUEL ANTONIO NEIRA RIVAS
	13512204-1	CESAR ANTONIO PENA CARRILLO
	12924273-6	DANILO IVAN PENA CARRILLO
	7783831-7	ROBERTO PATRICIO AVILA CELEDÓN
	18433254-K	JUAN PABLO ARAVENA NUNEZ
	12531896-7	NESTOR ANDRÉS MOSCOSO MARTINEZ
	9842328-1	FERNANDO FRANCISCO MONSALVE RIVAS
	14212691-5	CARLOS ALBERTO PENA CARRILLO
	15191978-2	HENRY ERNESTO CIFUENTES VERGARA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel RAG 5-8"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

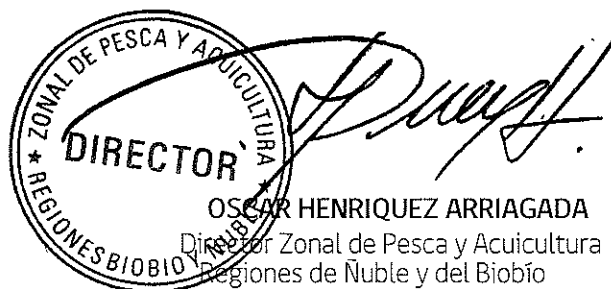
9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío